

RESOLUCIÓN No. 01765

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2011ER28491 del 14 de marzo de 2011, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 presentó solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la Calle 80 N° 37-23 con orientación visual Sur- Norte localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico 201101809 del 25 de mayo de 2011 y con fundamento en éste expidió la Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011, por la cual se otorgó registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 80 No. 37-23 con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá. Acto que fue notificado personalmente el 11 de agosto de 2011, al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, en calidad de representante legal de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 19 de agosto de 2011.0

Que mediante los radicados 2012ER018699 y 2012ER018818 del 07 de febrero de 2012, las sociedades **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) y **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada), informan del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) mediante Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011 sobre el elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Calle 80 No. 37-23 con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad y otros derechos.

RESOLUCIÓN No. 01765

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió la Resolución 02746 del 04 de agosto de 2014, por medio de la cual autorizó la cesión del registro otorgado a la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), quedando como nuevo titular del registro la sociedad **Urbana S.A.S** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8. Actuación que fue notificada personalmente el 22 de octubre de 2014, al señor **Luis Manuel Arcia** identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599, en calidad de autorizado de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 30 de octubre de 2014 y el 24 de septiembre de 2014 al señor **Sergio Arango Saldarriaga** identificado con cedula de ciudadanía 80.412.366, en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 2 de octubre de 2014.

Que mediante radicado 2013ER100602 del 08 de agosto del 2013 la sociedad **Urbana S.A.S** (hoy liquidada) identificada con Nit 830.506.884-8, presentó solicitud de prórroga del registro otorgado mediante Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011 para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 80 No. 37-23 con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad

Que mediante radicado 2017ER212028 del 25 de octubre de 2017, los representantes legales de las sociedades **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8 y **Hanford S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, allegaron un escrito en el cual demostraron un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S.**, respecto del registro otorgado mediante Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

RESOLUCIÓN No. 01765

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER212028 del 25 de octubre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien, en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegada bajo radicado 2013ER100602 del 08 de agosto del 2013, dado que la misma requiere ser evaluada

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 01765

técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con Nit. 901.107.837-7 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01765

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 4761 del 09 de agosto de 2011 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Calle 80 No. 37-23 con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su liquidador el señor **Álvaro Fernando Pachón Ríos** identificado con cedula de ciudadanía 79.147.613 o quien haga sus veces o le represente y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No. 22-48 y en la Carrera 23 No. 168-54 respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01765
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de julio del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2011-617

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: 20190858 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	11/06/2019
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

Revisó:

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20190920 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	25/06/2019
-------------------------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20190607 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	21/06/2019
---------------------	-----------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

**Aprobó:
Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/07/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------